



## Asamblea General

Distr. limitada  
25 de julio de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional**

Décimo período de sesiones

Viena, 17 a 28 de julio de 2000

Tema 3 del programa

**Finalización y aprobación del proyecto de convención  
de las Naciones Unidas contra la delincuencia  
organizada transnacional**

### **Propuestas y contribuciones**

#### **Unión Europea: enmiendas del proyecto de resolución sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional que figura en el documento A/AC.254/L.224**

##### *Preámbulo*

1. Si bien se trata de un proyecto de resolución de procedimiento, parecería apropiado comenzar el preámbulo con un párrafo más sustantivo, en el que se recordara la amenaza planteada por la delincuencia organizada transnacional y la necesidad de movilizar a la comunidad internacional para combatirla. Por consiguiente, la Unión Europea propone insertar el siguiente primer párrafo del preámbulo:

*“Profundamente preocupada por las repercusiones crecientes de las actividades de la delincuencia organizada transnacional en nuestras sociedades y convencida de la necesidad urgente de fortalecer la cooperación para combatir esas actividades en los planos nacional, regional e internacional,”.*

##### *Párrafo 1 de la parte dispositiva*

2. Insértese las palabras “y sus Protocolos” después de las palabras “proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, ya que los Protocolos tendrán que transmitirse a la Asamblea General en la misma resolución. Lo mismo rige para los párrafos 2 y 5.

3. Menciónese el hecho de que la labor del Comité Especial se llevó a cabo en la sede de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría.

*Párrafo 2 de la parte dispositiva*

4. Especifíquese que la Convención y sus Protocolos, después de la conferencia política de alto nivel para la firma que se celebrará en Palermo del 11 al 15 de diciembre de 2000, estarán abiertos a la firma de los Estados durante un período de dos años de duración en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York añadiendo las palabras siguientes al final del párrafo: “y posteriormente durante un período de dos años, de conformidad con el artículo 26 de la Convención”.

*Párrafos 3 y 6 de la parte dispositiva*

5. Esos dos párrafos, que tratan de la financiación, se deberían fusionar de modo que su texto sea el siguiente:

“*Decide* que, hasta que la Conferencia de las Partes establecida con arreglo a la Convención decida otra cosa, la cuenta a que se hace referencia en el artículo 21 *bis* de la Convención será administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y alienta a los Estados Miembros a que empiecen a aportar contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada para prestar a los países en desarrollo y los países con economía en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para la aplicación de la Convención y sus Protocolos”.

6. A continuación del párrafo 3 de la parte dispositiva insértese un nuevo párrafo que permita que el Comité Especial siga realizando su labor para preparar la primera Conferencia de las Partes de conformidad con los párrafos 2 a 4 del artículo 23 de la Convención.

*Párrafo 4 de la parte dispositiva*

7. [No se aplica a la versión española.]

8. En vista de la propuesta formulada en el párrafo 6 *supra* de que el Comité Especial siga realizando su labor, debería enmendarse en consecuencia la referencia a las funciones de la secretaría interina designada en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

9. También puede ser necesario introducir párrafos adicionales para especificar las modalidades de participación de Estados que no sean Partes en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y abordar algunas cuestiones políticas, como parte de un acuerdo que habrá de alcanzar el Comité Especial.